



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2649

ARMENIA, 10 DE MARZO DE 2022

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 70 DE 2022**

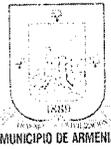
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2022"

(Pág.2-11)

## **DECRETO NÚMERO 74 DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RESTRICCIÓN VEHÍCULAR ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO 44 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHÍCULAR ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETOS MUNICIPALES 077 Y 081 DE 2008, PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO"

(Pág.12-13)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO **70** DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2022"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO COMPILATORIO N°111 DE 1996, LA LEY 1551 DE 2012 Y DECRETO 352 DE 2021 Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 311 que le corresponde a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, "(...) *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"
2. Que el 22 de diciembre de 1976 se suscribió el "Convenio de cooperación técnica entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de Colombia. Bogotá, diciembre 22 de 1976", el cual tiene por objetivo estrechar los vínculos de amistad entre las dos naciones por medio del desarrollo de la cooperación técnica
3. Que el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 18 de 1978 "por medio de la cual se aprueba el "Convenio referente a Cooperación Técnica, celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno del Japón", hecho en la ciudad de Bogotá el 22 de diciembre de 1976", en la cual se determinó en su artículo II que el Gobierno de Japón llevará a cabo, entre otras formas de cooperación: "(...) e) *Cualquier otra forma de Cooperación Técnica en la que se convenga mutuamente.*
4. Que la Embajada de Japón en Colombia ofrece, desde el año 1989, ayuda a organizaciones no gubernamentales o autoridades locales (alcaldías) para solucionar problemas relacionados con la satisfacción de las necesidades humanas básicas fundamentales, en población vulnerable por factores socio - económicos determinables y víctimas del conflicto (desplazados, reinsertados y víctimas de minas antipersonal, entre otros) a través de la apertura de una convocatoria anual denominada "KUSANONE", es así como la Embajada de Japón informó al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia su intención de aportar al desarrollo del país a través de la subvención de proyectos a pequeña escala a través de la nota número 390 del 17 de octubre de 1989, a lo cual el gobierno de Colombia manifestó su complacencia por la introducción de la nueva forma de cooperación.
5. Que el Municipio de Armenia, a través de la Asesoría de Proyectos del despacho del alcalde, en conjunto con RED SALUD ARMENIA E.S.E., entidad descentralizada de la orden municipal creada a través del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Armenia número 016 de 1998, formuló en los meses de febrero y marzo de la vigencia 2021 el proyecto denominado "Proyecto para la Obtención de Equipos Médicos a Cuatro Sedes de Red Salud en el Sur de Armenia".



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

### DECRETO 70 DE 2022

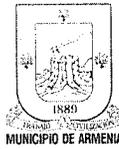
6. Que el precitado proyecto tiene por objeto Fortalecer la capacidad de atención de los servicios prestados por Red Salud E.S.E a los usuarios de la ciudad de Armenia a través de la dotación de equipos médicos para el Hospital del Sur y los centros de salud de Red Salud E.S.E Piloto Uribe, La Clarita y Centro de Atención Ambulatoria del Sur.
7. Que el Municipio de Armenia radicó el precitado proyecto en el mes de marzo de 2021 ante la Embajada de Japón en Colombia, con el objetivo de participar en el proceso de evaluación para acceder a recursos no reembolsables de cooperación internacional en el marco de la convocatoria KUSANONE vigente en el año 2021.
8. Que la Embajada de Japón en Colombia informó el día 14 de febrero de 2022 al Municipio de Armenia a través de correo electrónico dirigido a la Asesoría de Proyectos ([proyectosdespacho@armenia.gov.co](mailto:proyectosdespacho@armenia.gov.co)), que el proyecto denominado "Proyecto para la Obtención de Equipos Médicos a Cuatro Sedes de Red Salud en el Sur de Armenia", fue seleccionado para subvención por parte de la entidad cooperante.
9. Que la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional – APC COLOMBIA es la entidad del orden nacional que tiene por objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo,
10. Que la Asesoría de Proyectos elevó petición a la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional – APC Colombia, con radicado 20221400001177 del 16 de febrero de 2022, donde se consultó el procedimiento a desarrollar para la incorporación y ejecución de los recursos aprobados por parte de la Embajada del Japón en Colombia, a lo cual se recibió respuesta a través de oficio con número 20222000004191 suscrito por la Directora Dirección de Coordinación Interinstitucional de APC en la cual se expuso el siguiente procedimiento a seguir:

*"1. Una vez notificados por parte de la Embajada de Japón, y firmado el convenio (24 de febrero), el municipio debe hacer apertura de una cuenta de uso exclusivo de los recursos dados por la embajada.*

*2. La alcaldía municipal mediante acto administrativo que haya lugar (decreto o resolución) aprueba la adición presupuestal, esta adición no requiere pasar por la aprobación del concejo, por ser recursos de cooperación internacional.*

*3. Una vez notifiquen a la embajada de este proceso, esta elige dentro de las tres cotizaciones propuestas cuando se presentó el proyecto, cual será el proveedor con quien se realizará la compra de los equipos biomédicos según la relación enviada.*

*4. Con el proveedor elegido por la embajada de Japón, se realizará un contrato de suministro con la alcaldía de Armenia y esta a su vez realizará los desembolsos según las condiciones*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 70 DE 2022

*que consideren. Con los recursos de esta subvención no se puede pagar impuestos de venta o otros que se deriven.*

*5. La embajada de Japón expedirá una certificación donde consta la subvención ganada por la alcaldía de Armenia para los fines que consideren pertinentes adelantar.”*

11. Que el Alcalde Municipal de Armenia suscribió el día 24 de febrero de 2022 ante la Embajada de Japón en Colombia una carta de compromiso, donde garantizó a la entidad cooperante que el contrato de donación que suscribiese el municipio de Armenia y la Embajada del Japón en Colombia será regido, analizado e interpretado de acuerdo con las leyes del Japón y en consecuencia adquirió, entre otras obligaciones, las siguientes:

*“1. Usar los dineros donados única y exclusivamente para la compra de los productos y/o servicios a las personas o entidades aprobadas por la Embajada del Japón en Colombia. En el caso de las construcciones, efectuar las mismas según los planos y condiciones acordados.*

*2. Para recibir los dineros donados: presentar los contratos de suministro, especificando los bienes de acuerdo con las cotizaciones aprobadas, acompañados de las pólizas correspondientes y la constancia de apertura de la cuenta corriente para el manejo exclusivo de los fondos provenientes de la donación. En caso de requerirse fondos adicionales para la terminación del proyecto estos serán aportados por el receptor.*

*3. Proveer a la Embajada de un recibo oficial del dinero entregado para los fines de la donación.*

*4. Si se hace necesario algún cambio, éste deberá consultarse previamente con la Embajada, quien después del análisis correspondiente y de ser posible lo autorizará.*

*5. A los equipos se les deberá colocar en sitio visible la calcomanía adjunta de la Asistencia Oficial al Desarrollo. En las construcciones deberá colocarse una placa conmemorativa cuyo modelo será acordado con la Embajada.*

*6. El proyecto se deberá completar dentro del año siguiente a la firma del contrato de donación.*

*7. Suministrar a la Embajada un informe parcial dentro de los seis meses siguientes a la firma del contrato y un informe final de actividades de conformidad con los formatos adjuntos que contenga en detalle cada una de las asignaciones y desembolsos realizados.*

*8. Cada año o cuando la Embajada lo solicite, presentar un informe de los logros obtenidos a la luz de los objetivos y metas originales del proyecto.”*

12. Que el mencionado contrato de donación suscrito estableció las siguientes obligaciones para el municipio de Armenia en calidad de beneficiario:

*“A. Proveer al Donante de un recibo oficial por la donación recibida;*



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

### DECRETO 70 DE 2022

*B. Proveer al Donante de los documentos relacionados con el Proyecto tales como contratos para la adquisición de los productos y/o servicios a solicitud del Donante;*

*C. Utilizar la donación apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, los cuales se encuentran enumerados en el Anexo de este contrato, y no utilizar esos productos y/o servicios adquiridos bajo la donación para propósitos diferentes a la ejecución del Proyecto, sin previa autorización escrita de parte del Donante;*

*D. Proveer al Donante de los siguientes informes del progreso del Proyecto:*

*(1) informe de terminación del proyecto que será entregado cuando termine el Proyecto (El informe mencionado debe mostrar los resultados obtenidos conforme a las metas y objetivos originales propuestos en la solicitud del Proyecto. El informe debe incluir un reporte financiero detallado sobre la cantidad designada y el desembolso de la donación.)*

*(2) cualquier otro informe que sea requerido por parte del Donante, de acuerdo con las instrucciones del Donante;*

*E. Terminar el Proyecto dentro de un año después de la fecha del contrato:*

*F. Consultar con y recibir instrucciones del Donante en caso de que el Beneficiario desee:*

*(1) Modificar la forma en que la donación será gastada con relación al plan original de la solicitud*

*(2) Modificar el contenido del Proyecto*

*(3) Suspender y/o terminar la ejecución del Proyecto*

*(4) Extender la fecha de terminación del Proyecto*

*G. Mantener por lo menos durante cinco años después de la terminación del Proyecto, los documentos contables que verifiquen cómo fue gastada la donación;*

*H. Asumir toda la responsabilidad por fallecimiento, lesiones, enfermedades, y cualquier otro tipo de daños que afecten a los miembros del Beneficiario durante el transcurso de la ejecución del Proyecto, y entendiéndose que el Donante no será responsable por ningún acontecimiento ocurrido durante la ejecución del mismo.*

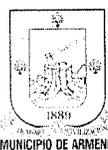
*I. Consultar con el Donante a la brevedad posible todos los asuntos que puedan influir en la ejecución del proyecto;*

*J. Reconocer que el Donante se reserva el derecho a reclamar el reembolso de una parte o bien de toda la donación, si*

*(1) parte o toda la donación no ha sido utilizada, cuando el Proyecto sea suspendido o terminado;*

*(2) el Beneficiario infringe lo establecido en este contrato; y*

*K. Que este contrato será aplicado e interpretado de acuerdo con las leyes*



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO 70 DE 2022

*acordadas entre el Donante y el Beneficiario.*

13. Que en concordancia con el artículo 4, literal primero, del Decreto 540 de 2006 *“por el cual se reglamenta el artículo 96 de la Ley 788 de 2002”*, el jefe de la sección de Cooperación Internacional de la Embajada de Japón en Colombia expidió el día 24 de febrero de 2022 la certificación de donación a la Alcaldía de Municipal de Armenia por valor de hasta \$72.168 dólares estadounidenses para la ejecución del proyecto denominado *“Proyecto para la Obtención de Equipos Médicos a Cuatro Sedes de Red Salud en el Sur de Armenia”*.
14. Que la Embajada de Japón, a través de oficio suscrito por el jefe de la sección de Cooperación Internacional el día 24 de febrero de 2022, se manifestó frente al mecanismo usado por la entidad para selección de proponentes para la ejecución del proyecto denominado *“Proyecto para la Obtención de Equipos Médicos a Cuatro Sedes de Red Salud en el Sur de Armenia”*, donde indicó que: *“De acuerdo a lo establecido en el manual de operación de la Convocatoria para Asistencia Financiera No Reembolsable para Proyectos Comunitarios de Seguridad Humana, mediante la cual la Embajada entrega recursos de Ayuda Oficial al Desarrollo, la organización solicitante del proyecto entrega a la Sección de Cooperación de la Embajada tres cotizaciones para la construcción de la obra, elaboradas por personas naturales y/o jurídicas cuyas características técnicas sean similares, y el criterio de selección empleado es la propuesta más económica y su contratación es directa.”*
15. Que la entidad cooperante informó al Municipio de Armenia a través de correo electrónico dirigido a la Asesoría de Proyectos ([proyectosdespacho@armenia.gov.co](mailto:proyectosdespacho@armenia.gov.co)) que los recursos aprobados para la ejecución del proyecto serán consignados una vez el Municipio de Armenia cuente con: (1) una cuenta corriente de uso exclusivo del proyecto, libre de gravámenes por movimientos financieros e inembargable y (2) copia del contrato suscrito entre el municipio y el proveedor seleccionado.
16. Que la Asesoría de Proyectos del Municipio elevó una nueva consulta el día 21 de febrero de 2022 a la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional – APC acerca del procedimiento para la incorporación de los recursos al presupuesto del Municipio, contratación para el suministro de los equipos médicos, Ley de garantías electorales, expedición de certificado de utilidad pública, entre otros temas. En consecuencia, el día 02 de marzo de 2022 se adelantó mesa de trabajo virtual a través de la plataforma TEAMS donde participaron representantes de la Agencia de Cooperación Internacional – APC Colombia, el Municipio de Armenia y la Embajada del Japón en Colombia.
17. Que en la mencionada mesa de trabajo los representantes de APC Colombia expresaron que debido al origen de los recursos (cooperación internacional) no eran aplicables las limitaciones de la contratación de las cuales trata la Ley de Garantías Electorales, de igual manera, manifestaron que la contratación para el suministro de los equipos médicos aprobados para el proyecto se realizaría siguiendo los lineamientos establecidos por parte del país cooperante, que para el presente caso corresponde a los establecidos por la Embajada del Japón en Colombia.



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

### DECRETO 70 DE 2022

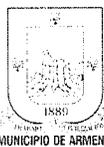
18. Que la Embajada de Japón en Colombia informó al Municipio de Armenia a través de correo electrónico enviado el día 03 de marzo de 2022 a la Asesoría de Proyectos del Municipio ([proyectosdespacho@armenia.gov.co](mailto:proyectosdespacho@armenia.gov.co)) que, siguiendo los procedimientos establecidos por el gobierno japonés para la subvención de proyectos, seleccionó la cotización de equipos médicos presentada por la empresa *ARV Solutions*, identificada con NIT 901296685-3, por valor de \$252.590.000 y la cual corresponde a los siguientes equipos: (a) 2 electrocardiógrafos, (b) 2 monitores fetales, (c) 8 cama cuna para lactantes, (d) 35 oxímetros de pulso, (e) 4 desfibriladores Externos Automáticos (DEA), (f) 2 Doppler fetales, (g) 35 dinamómetros de fuerza, (h) 3 congeladores para pilas de vacunas, (i) 4 contenedores isotérmicos, (j) 1 lámpara de calor radiante.

19. Que para la incorporación de los recursos al erario del municipio se requiere determinar la dependencia competente al interior de la Administración Municipal para la ejecución de los recursos del proyecto denominado "*Proyecto para la Obtención de Equipos Médicos a Cuatro Sedes de Red Salud en el Sur de Armenia*".

20. Que el Municipio de Armenia expidió el Decreto 264 de 2018 "*Por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del municipio de Armenia, Quindío, se definen las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta.*", donde expuso en su artículo trigésimo segundo: Secretaría de Salud, lo siguiente:

*"El objetivo de la secretaria es promover el Bienestar en salud de la población del Municipio de Armenia, a través del monitoreo del Aseguramiento, de la Inspección, Vigilancia y Control en la prestación de Servicios de Salud y de los factores del riesgo del individuo y del ambiente, de conformidad por las competencias asignadas por la Ley, para ello tendrá las funciones que se relacionaran a continuación, las que desarrolla a través de un Secretario de Despacho y dos Jefes de Oficina:*

- 1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
- 2. Administrar y ordenar el gasto del Fondo Local de Salud del Municipio de Armenia, garantizando la utilización de los recursos destinados a la salud, de conformidad con la delegación y competencias establecidas, por la Ley para las entidades territoriales en el Sector Salud.*
- 3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud, para la población de su jurisdicción.*
- 4. Velar por el aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
- 5. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.*



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

### DECRETO 70 DE 2022

6. *Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.*
7. *Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Salud Territorial.*
8. *Establecer la situación de salud en el Municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación en integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.*
9. *Asegurar que el Sistema General de Salud en sus planes obligatorios, Plan Decenal de Salud, Planes Territoriales en Salud y en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, garantice la calidad y prestación oportuna de todos los servicios de salud.*
10. *Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico.*
11. *Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por tenencia de animales domésticos, basuras y olores, de conformidad con las competencias establecidas.*
12. *Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la disposición de residuo líquidos y sólidos dentro de los Establecimientos de Comercio, para evitar poner en riesgo la salud pública.*
13. *Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.*
14. *Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.*
15. *Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario vigentes, de conformidad con las competencias establecidas." (Subrayado fuera de texto)*
21. *Que la Asesoría de Proyectos solicitó al Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, a través del oficio AM-PGG-AP-83, la realización de un observatorio jurídico donde se trate la modalidad de contratación a aplicar de acuerdo con las características de contrato de donación suscrito entre la Embajada de Japón en Colombia y el Municipio de Armenia.*



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

### DECRETO 70 DE 2022

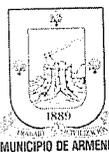
22. Que el 03 de marzo de 2022 se desarrolló el observatorio jurídico solicitado, donde participaron el Departamento Administrativo Jurídico, la Secretaría de Salud, La Secretaría de Hacienda y la Asesoría de Proyectos. Como resultado del observatorio, se definió que:

- A. Debido a la procedencia de los recursos, así como destinación de los mismos para la compra de equipos del sector salud, no se tendrían las limitaciones de las cuales trata la Ley de Garantías electorales.
- B. Considerando que el 100 % del proyecto será financiado con recursos de cooperación internacional, se aplicará lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, por tanto, se podrán seguir los lineamientos establecidos por la Embajada de Japón para realizar la contratación directa para el suministro de los equipos biomédicos.
- C. La necesidad de compra de los equipos médicos se expedirá desde la Secretaría de Salud del Municipio de Armenia debido a las funciones asignadas a esta dependencia en el Decreto 264 de 2018.
- D. El Decreto 059 de 2013 *"Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones"* delegó en el Secretario de Salud del Municipio las competencias suficientes para desarrollar la actividad contractual acorde con el procedimiento propuesto por la Embajada de Japón en Colombia en el marco del contrato de donación suscrito entre las partes el día 24 de febrero de 2022. En este sentido, el artículo séptimo de este Decreto contempla lo siguiente:

*"Delegar en el secretario de salud del Municipio de Armenia, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas sobre tipologías o regímenes especiales que tipifiquen procedimientos de contratación directa o régimen especial, en particular las que los modifiquen adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de esta secretaria de acuerdo con sus competencias"*

23. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señaló **"Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores los alcaldes tendrán las siguientes:

*(...) g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal"*



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

### DECRETO 70 DE 2022

24. Que mediante Acuerdo N°221 de noviembre 22 de 2021 se aprobó el presupuesto para el municipio de Armenia "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2022, se determina los ingresos y se clasifica el Gasto"
25. Que el Acuerdo Municipal número 181 de diciembre 5 de 2020 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 032 de 1996 y se aprueba el nuevo estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Armenia y sus entidades descentralizadas", estableció en su artículo 49. Incorporación de donaciones nacionales e y cooperaciones internacionales, lo siguiente: "Los recursos de asistencia de cooperación con carácter no reembolsable, que reciban las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, se adicionarán al presupuesto como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno municipal, previa certificación de su recaudo expedida por el órgano y entidad receptora. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos nacionales e internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría Municipal."
26. Que según Acta Comfis N° 006 de Marzo 4 de 2022, se aprobó modificar el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia , para la vigencia fiscal 2022.
27. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N° 352 de Diciembre 17 de 2021 "Por Medio del cual se Liquidación el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2022"

Que, en mérito de lo expuesto, se:

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2022, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTE 252.590.000 de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
00101.1208	Transferencias de capital	252.590.000
00101.1208.01	Donaciones	252.590.000
00101.1208.01.002	De organizaciones internacionales	252.590.000
00101.1208.01.002.02	Condicionadas a la adquisición de un activo	252.590.000
00101.1208.01.002.02.00	Condicionadas a la adquisición de un activo	252.590.000
00101.1208.01.002.02.00.00	Condicionadas a la adquisición de un activo	252.590.000
00101.1208.01.002.02.00.00.860	Donaciones	252.590.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2022, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTE \$22.313.999.950 de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 70 DE 2022

## Secretaria de Salud

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
116.04.2.3.2.02.01.0 04.00.00.4599023.02 9.48121.860	Programa Aseguramiento y prestación integral de servicios de Salud	Fortalecimiento institucional de apoyo a los servicios de salud	Aparatos de electro diagnostico utilizados en medicina, cirugía, odontología o Veterinaria	Recursos Cooperación internacional (Gobierno Japonés)	\$140.400.000
116.04.2.3.2.02.01.0 04.00.00.4599023.02 9.48150.860	Programa Aseguramiento y prestación integral de servicios de Salud	Fortalecimiento institucional de apoyo a los servicios de salud	Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)	Recursos Cooperación internacional (Gobierno Japonés)	\$81.790.000
116.04.2.3.2.02.01.0 04.00.00.4599023.02 9.48180.860	Programa Aseguramiento y prestación integral de servicios de Salud	Fortalecimiento institucional de apoyo a los servicios de salud	Mobiliario médico, odontológico, de cirugía o veterinaria, sillones de peluquería y asientos similares con movimientos de rotación, inclinación y elevación	Recursos Cooperación internacional (Gobierno Japonés)	\$30.400.000
Total					\$252.590.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia Quindío,

04 MAR 2022

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES

Elaboro: German Alonso Gómez-Profesional Secretaria de Hacienda

Reviso: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Hacienda

Diana Figueroa – Jefe financiera Secretaria de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero-Secretario de Hacienda

Reviso: Lina Maria Mesa Moncada-Departamento Administrativo Jurídico.

V.B Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 74 de 10 MAR 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RESTRICCIÓN VEHICULAR ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO 44 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETOS MUNICIPALES 077 Y 081 DE 2008, PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO"**

El Alcalde de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 24 y 315 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Parágrafo 3 Inciso 2 del artículo 6, y el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; así mismo en su condición de máxima autoridad de Tránsito tiene la facultad de ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 preceptúa: *"las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público"*. A su vez, el artículo 119 Ibídem denota que: *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."*

Que mediante los Decretos Municipales 077 y 081 del año 2008, la Administración Municipal determinó modificar la medida de restricción de circulación vehicular y estableció la medida para el mejor ordenamiento del tránsito que restringe el tránsito de vehículos dependiendo del último dígito de su placa y en determinadas horas. Para el caso específico de los vehículos del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, se continuó con la restricción para los días hábiles en todo el municipio de Armenia, desde las 05:00 a.m. hasta las 11:00 p.m.

Que mediante el Decreto Municipal 44 del 08 de febrero de 2022, *"Por medio del cual se modifica la medida de restricción vehicular establecida mediante Decretos Municipales 077 y 081 de 2008, para los vehículos pertenecientes al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, en el Municipio de Armenia – Quindío"*, la Administración Municipal determinó modificar la medida de restricción de circulación vehicular de vehículos pertenecientes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, establecida en el primer inciso del Artículo Cuarto del Decreto Municipal N° 081 del 27 de noviembre de 2008 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 077 del 11 de noviembre de 2008 y se dictan otras disposiciones"*, quedando la restricción vehicular los días sábado a miércoles (incluyendo festivos), en todo el Municipio de Armenia, las veinticuatro (24) horas del día, de forma rotativa por el último dígito de la placa; cada día la medida aplicará a dos dígitos.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-CM-931-031  
01/11/2017-V2

DECRETO Número 74 de 10 MAR 2022

Que, la Asociación Unitax Edén y la Asociación de Transportadores del Quindío Asotraquindío radicaron oficios el día 02 y 03 de marzo de 2022 respectivamente, solicitando se levante la medida de restricción de circulación para vehículos de servicio público en la modalidad de taxi, el día 13 de marzo de 2022, en el marco de las elecciones legislativas de Colombia de 2022 donde se elegirán a los miembros de ambas cámaras del Congreso de Colombia, en razón, a que este servicio público de transporte individual es muy importante para el desplazamiento de los ciudadanos que van a ejercer su derecho al voto.

Que teniendo en cuenta, que la medida de restricción vehicular para los vehículos pertenecientes al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi establecida en el Decreto Municipal 44 del 08 de febrero de 2022 contempla en su artículo primero, el día domingo con restricción, y teniendo en cuenta que las elecciones parlamentarias son el día 13 de marzo de 2022, se considera necesario liberar el parque automotor de los vehículos pertenecientes al servicio público de transporte individual de pasajeros, con el levantamiento de la restricción de circulación de vehículos de servicio público de transporte individual tipo taxi, con el fin que los ciudadanos tengan alternativas adicionales para su movilidad.

En mérito de lo expuesto, se

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender temporalmente el día 13 de marzo de 2022, la restricción vehicular establecida mediante el Decreto 44 del 08 de febrero de 2022, para los vehículos pertenecientes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia se encargará de la socialización de las medidas establecidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La suspensión de la restricción vehicular para los vehículos pertenecientes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxis solo se dará el día 13 de marzo de 2022. Las demás disposiciones contempladas en el Decreto 44 del 08 de febrero de 2022, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío a los 10 MAR 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyecto/Elaboro: Oscar Miguel Porras Alarcón – Ingeniero Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia  
Proyecto/Elaboro: Estephania Gallego Garcia – Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia  
Revisó y Aprobó: Daniel Jaime Castaño Calderón - Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia  
Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada - Directora  
VB Despacho Alcalde